PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

39

Decreto N. 10.166.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. MARIO ANTONIO MONZANI A REEXPORTAR CON CARGO A IMPORTAR EL CAMION DE CARGA "FORD" MODELO 1934 CON CHAPA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL N° 1859 DE UNA Y MEDIA TONELADA DE CARGA, ASUNCION-CLORINDA-CLORINDA-ASUNCION, EN SERVICIO REGULAR DE CARGA".-

---

N°..293.-

ASUNCION, 6 de ~~Agosto~~ Setiembre de 1945.-

VISTOS : la presentación hecha por el Sr. Mario Antonio Monzani (Exp.N° 2.926 de 22 de Agosto del cte. año) solicitando autorización para reexportar el camión marca "FORD", Modelo 1934, Chapa de la Municipalidad de la Capital N° 1859, de 1 y media tonelada de carga, con artículos de producción paraguaya, especialmente legumbres y frutas, por Itá-Enramada hasta Clorinda (R.A.) con cargo de importar a su vuelta, artículos de producción argentina; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio; y de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de la Capital; y

CONSIDERANDO : Que el Decreto N° 8894 prohibe la exportación de todo artículo importado en el mismo estado específico originario exceptuándose los envases que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Art. 3°,;

Que el Decreto N° 8155 de y de Agosto de 1941 prohibe la exportación de metales en general;

Que el recurrente solicita la reexportación del camión de carga, de características ya mencionadas, en carácter comercial, con cargo de importar al reintegrarse al país productos extranjeros;

Que el Decreto-Ley N° 387, Art. 6° Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase al Sr. Mario Antonio Monzani, a reexportar con cargo de importar en servicio regular de carga, ASUNCION-CLORINDA-CLORINDA-ASUNCION, el camión marca "FORD", Modelo 1934, Chapa N° 1859 de la

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10166.-

// Municipalidad de la Capital, de 1½ (UNA Y MEDIA) tonelada de carga.-

Art. 2°.- El autorizado deberá depositar una fianza a satisfacción de la Dirección General de Aduanas en garantía de la operación autorizada por el presente Decreto.-

Nº.....

Art. 3°.- La fianza establecida en el art. anterior, será renovable en periodo de tres meses.-

Art. 4°.- En caso de no realizarse la reimportación del mencionado camión se hará efectiva la fianza dentro del término de treinta días a contar del día de la última salida del país del citado camión.-

Art. 5°.- La Dirección General de Aduanas realizará el control de la operación autorizada.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-